

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que recaiga resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia, servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificado en su texto por el artículo 1.17 de la Ley 4/99 de 13 de enero.

Granada, 7 de agosto de 2008.-El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, fdo.: Eduardo Moral García-Triviño.

NUMERO 9.660

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Expte. nº 6.176/07. Estudio de detalle en Avda. de Cádiz, 38

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 25 de julio de 2008 adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 6.176/07 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, sobre estudio de detalle para ordenación de volúmenes, fijación de alineaciones y rasantes en la parcela sita en Avenida de Cádiz, nº 38, el cual fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2008 e informado por la Junta Municipal de Distrito Zaidín, en sesión de fecha 2 de abril de 2008.

Durante el periodo de información pública se ha presentado un escrito de alegaciones suscrito por el promotor D. Carlos López Navarrete en nombre y representación de la Entidad "Residencial Nueva Granada, S.L.", haciendo alusión al aprovechamiento tipo del área de reparto como aprovechamiento medio y solicitando se admitan las modificaciones que se introducen al documento inicialmente aprobado consistentes en incrementar la edificabilidad a materializar en la parcela hasta alcanzar 4.653,12 m²t conforme una documentación gráfica no visada que igualmente se adjunta superiores a los 4.213,23 m²t autorizados y que se corresponden a aplicar el coeficiente de edificabilidad de 3 m²t/m²s para seis plantas de altura de la calificación de plurifamiliar en bloque abierto.

Estas alegaciones han sido informadas en sentido desestimatorio por el Técnico Superior Urbanista, con fecha 26 de junio de 2008, puesto que, las mismas fueron contestadas con ocasión de la aprobación inicial del documento, donde se señalaba que el estudio de detalle no es instrumento de planeamiento suficiente para el reconocimiento de una mayor edificabilidad a materializar en la parcela a la signada y al reconocimiento de los excesos de aprovechamiento que se reclaman.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:.../...

Tras el debate, se somete el expediente a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 15 Corporativos presentes del Grupo Municipal Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, D^a M^a del Carmen Sánchez Quevedo, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D^a Isabel M^a Nieto Pérez, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D^a M^a Francisca Carazo Villalonga, D^a M^a Dolores de la Torre Videras, D. Juan Manuel García Montero, D. Eduardo José Moral García-Triviño, D. José Manuel García-Nieto Garnica, D^a Ana López Andújar, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D. Juan Ramón Casas Perandrés, D^a María Francés Barrientos, D. José M^a Guadalupe Guerrero y los 9 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D^a M^a Carmen García Raya, D^a Cristina González Moya, D. José M^a Rueda Gómez, D^a M^a Jesús González Campos, D. Isidro Olgoso Moreno, D^a Ana M^a Muñoz Arquelladas, D^a Virginia Martínez Rico, D. Néstor Fernández Rodríguez y D^a María Rodríguez Frías.

- 2 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal de IULV-CA, Sra./Sr.: D^a Lola Ruiz Doménech y D. Manuel Morales García.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, de fecha 15 de julio de 2008, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento y Gestión, en base al informe de alegaciones desfavorable emitido por el Técnico Superior Urbanista con fecha 26 de junio de 2008, a tenor de lo dispuesto en los artículos, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Gerencia, acuerda por mayoría (24 votos a favor y 2 abstenciones):

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Carlos López Navarrete en nombre y representación de la Entidad "Residencial Nueva Granada, S.L.", puesto que las mismas fueron contestadas con ocasión de la aprobación inicial del documento, donde se señalaba que el estudio de detalle no es instrumento de planeamiento suficiente para el reconocimiento de una mayor edificabilidad a materializar en la parcela a la signada y al reconocimiento de los excesos de aprovechamiento que se reclaman.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle para ordenación de volúmenes y fijación de alineaciones y rasantes en la parcela sita en Avenida de Cádiz, 38, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada con fecha 21 de febrero de 2008.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el estudio de detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdirección de Edificación para que surta efectos en el expediente de licencias nº 12.771/07."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 130, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 11 de agosto de 2008.-El Alcalde en funciones, fdo.: Juan M. García Montero.

NUMERO 9.934

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Delegación de funciones

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2008, he resuelto delegar las competencias de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Al-

calde D^a Ana Vanesa García Jiménez, desde el día 26 de agosto hasta el día 6 de septiembre de 2008 por ausencia del municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico aprobado por R.D. 2569/1.986 de 28 de noviembre, así como del art. 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Güéjar Sierra, 25 de agosto de 2008.-El Alcalde, fdo.: José A. Robles Rodríguez.

NUMERO 9.650

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta General de esta Mancomunidad, de fecha seis de agosto de 2008, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alhama de Granada, 7 de agosto de 2008.-El Alcalde, fdo.: Francisco Escobedo Valenzuela.

NUMERO 9.684

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)

Fe de erratas publicación definitiva ordenanza tasas piscina y provisional de actividades deportivas deportivas

EDICTO

Para si tiene a bien ordenar su inserción en el B.O.P, la siguiente Fe de erratas:

En el B.O.P. nº 139, de 23 de julio, aparece el edicto de publicación definitiva de la ordenanza fiscal nº reguladora de la tasas de la piscina municipal, y en lugar de insertarse el texto de dicha ordenanza se insertó la ordenanza de actividades deportivas, que está en periodo de alegaciones, por este motivo rogamos se inserte el texto correcto correspondiente a las tasas de la piscina muni-